



OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 591

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

EXPEDIENTE No.: 6478

22 de septiembre de 2023 FECHA EXPEDIENTE:

EJECUTADO: LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA Y **HEREDEROS INDETERMINADOS**

27.019.630 C.C.:

DIRECCIÓN: Calle 12 No. 10 a - 17, Barrio Venezuela

CIUDAD: Manaure – La Guajira

ANTECEDENTES

El Juzgado Treinta y Seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. con fecha 23 de enero de 2023, liquidó a cargo de cada una de las personas naturales que conforman la parte demandante señores AQUILES ADALBERTO MÁRQUEZ ROBLES, ANTONIO GÓMEZ IPUANA, AMÍLCAR JOSÉ MENDOZA ARGOTE, URINDRO PUSHAINA, CARMEN URIANA, FABIOLA PUSHAINA PUSHAINA, ROSENDO RODRÍGUEZ PUSHAINA, GEORGINA DÍAZ DE MEJÍA, ABEL EPIAYÚ y LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA y a favor del demandado Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las costas dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001-31-05-036-2015-00418-00, liquidación de costas que fue aprobada por ese mismo despacho judicial a través de auto con fecha del 31 de enero de 2023 el cual obra como título ejecutivo y reconoce a favor de ésta entidad y a cargo de cada uno de los demandantes anteriormente referidos, la obligación de pagar una suma de dinero, por concepto de costas por un monto igual a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE.

Así mismo se visualiza en la documentación allegada, que el auto que aprueba la liquidación de las costas fue notificado a las partes por anotación en Estado el 01 de febrero de 2023, vencido el término sin que se interpusieran los recursos de ley, éste quedó en firme a partir del 03 de febrero de 2023.

De igual manera, consultado el estado de la cédula de ciudadanía de la señora **LEONOR** MARÍA FONSECA MEJÍA en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se pudo establecer que ésta se encuentra con estado "Cancelada por Muerte", por lo que éste despacho realizará las actuaciones necesarias para obtener el certificado de defunción correspondiente, en consecuencia se librará el mandamiento de pago contra la deudora y herederos indeterminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con los documentos obrantes en el expediente, este despacho estima procedente librar mandamiento de pago contra cada una de las personas naturales que conforman la parte demandante, de acuerdo con la liquidación realizada por la Secretaría del Juzgado Treinta y Seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., aprobada por el Juez del mismo despacho judicial mediante auto del 31 de enero de 2023.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676 GD-FM-009.V21

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Página | 1





En consecuencia, estima este despacho procedente librar mandamiento de pago, en contra de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA**, identificada con C.C. No. 27.019.630 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, por cuanto de los documentos allegados a la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo, se concluye que el auto emitido por el juzgado antes mencionado que aprueba la liquidación de las costas se encuentra en firme, enmarcándose en la tipología de documentos que prestan mérito ejecutivo a que hace referencia el numeral 2 del artículo 99 del CPACA.

Adicionalmente, la obligación allí contenida es clara, por cuanto aparece determinada en relación a su naturaleza, elementos y su valor líquido; expresa, por cuanto aparece manifiesta de la redacción misma del contenido del mentado Auto Judicial; y exigible porque presta mérito ejecutivo y el auto que aprueba la liquidación de costas se encuentra en firme conforme se establece del Reporte del Proceso descargado de la página web de la Rama Judicial.

Ahora bien, se entiende por suma líquida de dinero la expresada en una cifra numérica precisa o aquella que sea liquidable por operación aritmética. En el *sub lite* se observa que dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001-31-05-036-2015-00418-00, el Juzgado Treinta y Seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. en concordancia con lo previsto en el numeral 6 del artículo 365 del C.G.P., realizó la liquidación de costas respecto de cada una de las personas naturales que conforman la parte demandante, por lo que este despacho advierte que la liquidación de costas efectuada por el Juzgado citado, fue aprobada para cada una de las personas referenciadas en dicha liquidación que conforman la parte demandante.

De otra parte, este Ministerio es competente para tramitar el cobro coactivo administrativo de costas procesales reconocidas a su favor conforme a lo dispuesto en el artículo 98 y 104 del C.P.A.C.A. Lo anterior en concordancia al Lineamiento de Defensa Jurídica No. 01 del 18 de marzo de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, documento que presenta a las entidades públicas los principales elementos normativos que deben ser tenidos en cuenta en materia de costas judiciales con el objeto de contribuir a la protección del patrimonio público, concluyendo que frente al cobro de una condena en costas a favor de una entidad pública ésta "estará además revestida de la prerrogativa de cobro coactivo para exigir el pago".

Así mismo, se precisa que la Coordinación de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, es competente para adelantar el presente proceso, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 210 de 2003, artículo 2° y 3° de la Resolución Ministerial No. 2242 de 2019, Resolución Ministerial No. 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

Por todo lo anterior, se procederá a librar mandamiento de pago a favor de este Ministerio y a cargo de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA**, identificada con C.C. No. 27.019.630 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE., suma que les corresponde pagar de las costas procesales liquidadas por la Secretaría del Juzgado en comento y que fueron reconocidas a este Ministerio en el Proceso Ordinario Laboral No. 11001-31-05-036-2015-00418-00.

De acuerdo con lo expuesto, este despacho,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Página | 2

GD-FM-009.V21





RESUELVE

PRIMERO: Librar ORDEN DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO a favor del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO con NIT 830.115.297-6 y en contra de la señora LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA, identificada con C.C. No. 27.019.630 y HEREDEROS INDETERMINADOS, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE., más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO: CONCEDER a los ejecutados el término de quince (15) días, contados desde la notificación del presente mandamiento, para que paguen la suma de dinero de que trata el numeral anterior, consignando el valor correspondiente con destino al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, NIT 830.115.297-6, en el Banco Agrario, con el código de portafolio 333, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, unidad ejecutora 35-01-01-000 Gestión General, a la cuenta corriente, que a continuación se indica:

Número de Cuenta	CUENTAS BANCO AGRARIO
300700011459	DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES

, o en su defecto para que mediante escrito propongan las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Citar a los deudores, según lo dispuesto en el artículo 826 ibídem para que comparezcan en un término de diez (10) días a notificarse personalmente del presente mandamiento de pago, en caso contrario se notificará por correo o electrónicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Mónica Alejandra Díaz Jiménez

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Página | 3

GD-FM-009.V21